

APOSTILLE

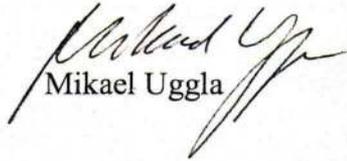
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: Sweden
This public document
2. has been signed by Per Franzén
3. acting in the capacity of Notary Public
4. bears the seal/stamp of Notary Public

Certified

5. at Lidingö 6. the 10th of May 2019
7. by Mikael Uggla Notary Public in the city of Lidingö, Sweden.
8. No 48
9. Seal/stamp:
10. Signature:




Mikael Uggla



Doctor Javier E. Gonzaga Tama, Abogado y Notario Sexagésimo Tercero del Cantón Guayaquil, de conformidad con el número 5 de la Ley Notarial vigente, DOY FE: Que las fotocopias precedentes son iguales al documento original que me fue exhibido y devuelto al interesado.-



Dr. Javier E. Gonzaga Tama
Notario Sexagésimo Tercero
Cantón Guayaquil

**PODER QUE OTORGA LA COMPAÑIA ROBERT WILSON MARINE
TECHNOLOGIES AB A FAVOR DE GILBERTO AURELIO PINO HERRERA**



PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece a otorgar el presente Poder General , la compañía Robert Wilson Marine Technologies AB, una sociedad constituida de conformidad con las leyes de Suecia, con sede Biblioteksgatan 3, 1 tr, 111 46 Estocolmo, Suecia y con número de registración de compañía 559141-3413 (en adelante " la MANDANTE"), representada conjuntamente por el señor Hans Anders ÅMAN, en su calidad de Director del Directorio y representante legal, mayor de edad, de nacionalidad sueca con pasaporte número 87371948, de estado civil soltero, de profesión inversionista, y domiciliado Karlavägen 62A,114 49 Estocolmo, Suecia, y el señor Mats Anders Froman, en su calidad de miembro del Directorio y Representante legal, mayor de edad, de nacionalidad sueca con pasaporte número 91230786 , de estado civil soltero, de profesión ingeniero, y domiciliado Andersvägen 5,169 69 Solna, Suecia.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la ley de Compañías ecuatoriana, las compañías extranjeras que tuvieren acciones o participaciones en compañías ecuatorianas y que no ejerzan ninguna otra actividad empresarial en el país, ni habitual ni ocasionalmente deberán tener en la República del Ecuador un apoderado o representante que pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones respectivas en dicho país.

TERCERA.- PODER GENERAL.- En virtud de los antecedentes legales expuestos y a fin de cumplir con la legislación solitaria ecuatoriana la MANDANTE concede poder general amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de Gilberto Aurelio Pino Herrera, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana portador del pasaporte y cédula No.090943789-9, de estado civil casado, de profesión Abogado, domiciliado en Torres del salado, vía a la costa, manzana 8, villa Q, en el cantón Guayaquil, Ecuador (el "MANDATARIO"), sin que en momento alguno se pueda alegar insuficiencia o falta de poder o mandato. En consecuencia, el MANDATORIO General está expresamente facultado para ejercer la representación legal, judicial, y extrajudicial del MANDANTE en la República del Ecuador, sin restricción alguna. Por lo tanto, el MANDATARIO esta investido de facultad para intervenir en nombre de la MANDANTE en todos los actos o negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en el territorio ecuatoriano, en especial contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas. En lo judicial, el MANDATARIO tendrá la facultad de representación en toda clase de juicios, y de contestar, comparecer o proponer, denuncias y demandas. De toda clase, y toda clase de gestiones que sean de jurisdicción contenciosa, voluntaria, con todas las facultades que conceden las leyes ecuatorianas relativas al mandato judicial y las especiales de comparecer ante las ecuatorianas relativas al mandato judicial y las especiales de comparecer ante Jueces, Juzgados y tribunales de todo orden y grado de jurisdicción, con escritos, escrituras, testigos y toda clase de pruebas, designando a otros profesionales del Derecho en Ecuador, para que lo acompañen conjuntamente o de manera individual. Si este poder debe ser interpretado por autoridades administrativas, jueces ,


FIC

ministros o magistrados se entenderá que es amplio y suficiente cuanto en derecho se requiere.

Se deja constancia que en el ejercicio del presente, el MANDATARIO sólo podrá actuar conforme a las instrucciones expresas de la MANDANTE, circunstancia que no será necesario acreditar ante terceros.

CUARTA.- RESPONSABILIDAD DEL MANDATARIO.- El MANDATARIO General, aquí designado por disposición expresa del artículo 6 de la ley de compañías Ecuatoriana, no es por ningún motivo personalmente responsable por los actos, omisiones, obligaciones contractuales y/o extracontractuales del MANDANTE.

El presente poder regirá hasta el día 5 de abril de 2021 mientras no sea revocado de manera expresa.

En Estocolmo, a 8 de mayo de 2019

Hans Anders Aman
Director del Directorio y Representante Legal de
Robert Wilson Marine Technologies AB
Chairman of the Board and Legal Representative
of Robert Wilson Marine Technologies AB

Mats Anders Froman
Miembro del Directorio y Representante Legal de
Robert Wilson Marine Technologies AB
Member of the Board and Legal Representative
of Robert Wilson Marine Technologies AB



Per Francén, Notary Public in the City of Lidingö, Sweden, do hereby certify that Hans Anders Aman and Mats Anders Froman has signed this document in their own handwriting
Lidingö the 10th of May 2019



Doctor Javier E. Gonzaga Tama, Abogado y Notario Sexagésimo Tercero del Cantón Guayaquil, de conformidad con el número 5 de la Ley Notarial vigente, DOY FE: Que las fotocopias precedentes son iguales al documento original que me fue exhibido y devuelto al interesado.-

Dr. Javier E. Gonzaga Tama
Notario Sexagésimo Tercero
Cantón Guayaquil